OTROSI No.1 AL CONVENIO No. 19-7-0002-0-2004 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2004 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS, PARA LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO (ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SÓLIDOS) Y PLANTAS DE BENEFICIO DE GANADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber, VIRGILIO CALDERÓN PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.135.404 expedida en el Municipio de Magangue, (Bolívar), quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y legalmente autorizado tanto por la Ley 99 de 1993 como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará CORPOCESAR, por una parte, y por otra, ALVARO BELTRÁN PINZON, identificado con cédula de ciudadanía número 13.801.563 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, debidamente facultado para celebrar contratos según el artículo 30, literal e, del acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente OTROSI No.1 al Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:1. Que la Constitución Política determina en los . artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personar a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación ambiente sano. 2. Que CORPOCESAR firmó un convenio Interadministrativo de Asociación con el Departamento del Cesar y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para mejorar la gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, así como los estudios y prediseños de los sistemas de acueducto y aguas residuales y los estudios y diseños de residuos sólidos y planta de beneficio de ganado en la zona urbana de los municipios de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, La Gloria y Pailitas en el Departamento del Cesar dentro del marco del proyecto de Gestión en Saneamiento Básico en el Departamento del Cesar (Modernización Empresarial de Empresas Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado). 3. Que el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Resolución 1045 establece "De acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del Decreto 1713 de 2002, las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y Grandes Centros Urbanos son responsables de asesorar y orientar a las entidades territoriales en la elaboración de los PGIRS. Su actuación se encaminará a orientar a los entes territoriales en la consolidación de proyectos Xrégionales cuando las condiciones lo ameriten, en la definición de programas y proyectos viables y sostenibles y en la localización de áreas aptas para la construcción y operación de rellenos sanitarios". 4. Que en los términos de referencia del proyecto "MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO (ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SÓLIDOS) Y PLANTAS DE BENEFICIO DE GANADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se tuvo como base la Resolución No. 151 de 2001, expedida por el Gobierno Nacional, a través de la comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, para la Elaboración del Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. 5. Que el 24 de mayo de 2004, la CRA expidió la Resolución No. 287, en la cual define una Nueva Metodología Tarifaria para la elaboración del Estudio de Costos y Tarifas para

acueducto y alcantarillado. 6. Que en la Resolución No. 287 de 2004, se establecieron nuevas medidas para el cálculo de los costos medios dentro de las cuales se destacan: Las tasas ambientales (Costos generados por las tasas ambientales - CMT) y los terrenos (costos medios de inversión en terrenos -CMIT) y complementó otros como los costos medios de administración (CMA) y operación (CMO) y las inversiones para rehabilitación y reparación de los sistemas para el cálculo del costo medio de inversión (CMI), además introduce sustanciales cambios, en la forma de estimar los costos de las empresas con mas de 2500 usuarios; lo que involucra generar un alto nivel de desagregación contable, el cual sólo podrá ser suplido a través de un riguroso estudio de costos de las empresas. 7. Que en virtud de lo expuesto en el el artículo 9 del Decreto 1713 de 2002 el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, deberá incluir como mínimo los siguientes componentes en su orden: A. Descripción de la organización municipal para la elaboración del PGIRS. B. Diagnóstico (se debe incluir el análisis brecha). C. Proyecciones demográficas, de generación de residuos, de zonas de expansión urbana y de usos del suelo. D. Objetivos y metas generales, los cuales deberán ser conciliados con las políticas definidas por el Gobierno Nacional y la autoridad ambiental respectiva. E. Objetivos y metas específicas definidas a través de programas. F. Análisis y selección de alternativas soportada en estudios de prefactibilidad y factibilidad. Proyectos específicos, que G. Estructuración del Plan, el cual contiene: conforman los programas, que incluyan una descripción del resultado esperado, las actividades a realizar, cronograma de ejecución, presupuesto, duración y responsables, Presupuesto y Plan de Inversiones de cada programa que conforma el PGIRS y el Plan Financiero Viable. H. Plan de Contingencias. I. Mecanismos para la implementación, actualización, seguimiento y control del PGIRS. 8. Que El Comité de Supervisión y Seguimiento del Convenio No. 058 de 2003 en reunión del 4 de octubre de 2004, Aprobó lo siguiente: 1. La adición de recursos económicos para la Elaboración del Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de los municipios de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, Pailitas y La Gloria por parte de la UIS, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 287 de 2004 expedida por la CRA, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000). 2. La adición de recursos económicos, para La Elaboración de los Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, de los municipios beneficiarios del Convenio por parte de la UIS, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.788.500). 3. Prorrogar el plazo por cuarenta y cinco (45) días a partir del 21 de octubre de 2004, para la ejecución y terminación del Convenio No. 19-7-0002-0-2004. 4. Que se realice la modificación de la Cláusula Décima: Forma de Pago, del Convenio 19-7-0002-0-2004, la cual quedaría así: CORPOCESAR se compromete a realizar los siguiente pagos a la Universidad: Un pago del quince (15%) del valor fiscal de los aportes a la entrega de la caracterización de aguas de los primeros tres (3) municipios en estudio, un pago del veinticinco por ciento (25%) a la entrega del primer Ninforme parcial, un pago del treinta y cinco por ciento (35%) a la entrega del segundo informe parcial y el restante veinticinco por ciento (25%) de la siguiente manera: Un quince por ciento (15%) a la entrega del informe final y el diez por ciento (10%) faltante será cancelado con el valor total del presente OTROSI, posterior a la liquidación del Convenio. En virtud a lo expuesto, el presente OTROSI se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. adiciona el alcance de la Cláusula Segunda del Convenio 19-7-0002-0-2004, en el siguiente sentido: la propuesta presentada por la Universidad debe ajustarse a los parámetros de la Nueva Metodología Tarifaria de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, establecida en la Resolución No. 287 del 24 de mayo de 2004, expedida por la CRA. SEGUNDA. La Universidad elaborará el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, de los municipios de Astrea, Chimichagua, Curumaní, Chiriguaná, Pailitas y La Gloria, de conformidad a la normatividad vigente cumpliendo los trámites y procedimientos necesarios, requeridos por la Interventoría Técnica del convenio y por el Comité de Coordinación. TERCERA. LA Cláusula Décima: Forma de Pago, del Convenio 19-7-0002-0-2004, quedará así: CORPOCESAR se compromete a realizar los siguiente pagos a la Universidad: Un pago del quince (15%) del valor fiscal de los aportes a la entrega de la caràcterización de aguas de los primeros tres (3) municipios en estudio, un pago del veinticinco por ciento (25%) a la entrega del primer informe parcial, un pago del treinta y cinco por ciento (35%) a la entrega del segundo informe parcial y el restante veinticinco por ciento (25%) de la siguiente manera: Un quince por ciento (15%) a la entrega del informe final y el diez por ciento (10%) faltante será cancelado con el valor total del presente OTROSI, posterior a la liquidación del Convenio. CUARTA VALOR. El valor total del presente OTROSI, es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$53`288.500) en efectivo que será desembolsado por CORPOCESAR, cuando se liquide el Convenio No. 19-7-0002-0-2004 y distribuido de la siguiente manera: 1. Para la elaboración del Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de los municipios beneficiarios del Convenio, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17`500.000). 2. Para la Elaboración del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, de los municipios beneficiarios del Convenio, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$35`788.500). 3. Las sumas anteriores se imputarán al proyecto de MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO (ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SÓLIDOS) Y PLANTAS DE BENEFICIO DE GANADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Convenio 058 de 2003. QUINTA - PLAZO. El presente OTROSI, amplía el plazo inicial del Convenio 19-7-002-0-2004, por el término de 45 días a partir de 21 de octubre de 2004, es decir, hasta el 07 de diciembre de 2004. SEXTA - PUBLICACIÓN. El presente OTROSÏ, no requiere de la Publicación en el Diario Único de Contratación, por así disponerlo el Artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSI, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del Certificado y Registro de Disponibilidad Presupuestal por parte de CORPOCESAR.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 21 días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

POR CORPOCESAR

POR LA UNIVERSIDAD

IRGILIO CALDERÓN PEÑA

Director General

ALVARO BELTRAN PINZON

Rector

TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2 1 OCT. 200P.

ASESOR JURIDICO

00033.